

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN DE NOGALES, SONORA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL IMIP"**, REPRESENTADO POR LA **C. DIRECTORA GENERAL, MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ ESTRELLA** POR LA OTRA PARTE **EL C. SERGIO ALBERTO GIRON ROMERO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, DE CONFORMIDAD A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- "EL IMIP", DECLARA:

- A) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVENIDA ALVARO OBREGÓN NO. 472, COLONIA FUNDO LEGAL EN NOGALES, SONORA, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- B) QUE ACREDITA LA EXISTENCIA DE **"EL IMIP"** SEGÚN ACTA NÚMERO 10 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2006 DEL LIBRO DE ACTAS DEL H. AYUNTAMIENTO, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE FECHA 18 DE ENERO DE 2007 Y RATIFICADA EN LA PUBLICACIÓN DEL DÍA 9 DE JULIO DE 2009; CUYO OBJETIVO PRINCIPAL LO CONSTITUYEN ENTRE OTROS: ESTABLECER LA CONTINUIDAD EN LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN, AUXILIAR A LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO EN LA REALIZACIÓN DE SUS FUNCIONES; ELABORAR, EVALUAR Y PROPONER AL AYUNTAMIENTO LA ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS LOCALES DE PLANEACIÓN CUANDO EL DESARROLLO URBANO Y LAS CONDICIONES SOCIO-ECONÓMICAS ASÍ LO REQUIERAN, GENERAR ESTUDIOS Y PROYECTOS URBANOS DE APOYO A LOS PROYECTOS MUNICIPALES; CREAR, ACTUALIZAR Y ADMINISTRAR EL BANCO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN ESTADÍSTICA BÁSICA; GENERAR LOS INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN ESTADÍSTICA Y DE ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA, Y ADMINISTRAR EL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA MUNICIPAL, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES.
- C) ACREDITA EL CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL LA C. MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ ESTRELLA, CON FACULTADES DE APODERADA LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 9992, LIC. RAMÓN GUZMÁN MUÑOZ, CON EL DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE H. NOGALES, SONORA, Y EJERCICIO EN LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE LA MISMA LOCALIDAD, EN DONDE SE PROTOCOLIZÓ EL ACTA NÚMERO 10, LEVANTADA CON MOTIVO DE LA SESIÓN DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN DE NOGALES, CELEBRADA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2009, EN LA QUE ENTRE OTROS ACUERDOS ESTÁ EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL DE DICHO ORGANISMO.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" DECLARA POR SUS GENERALES LOS SIGUIENTES:

NOMBRE: SERGIO ALBERTO GIRON ROMERO

DOMICILIO:

ORIGINARIO: NOGALES, SONORA.

FECHA DE NACIMIENTO: 17 DE JUNIO DE 1986.

NACIONALIDAD: MEXICANO.

RFC: GRSR860617

PROFESIÓN: INGENIERO CIVIL

- A) QUE TIENE SU DOMICILIO ESTABLECIDO EN **CAMINO HERMOSO 74B, COL. LOMAS DE FATIMA**, DE ESTA CIUDAD DE NOGALES, SONORA, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.
- B) DECLARANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS, CONDICIONÁNDOLOS A LA NO EXISTENCIA DE UNA RELACIÓN LABORAL DE SUBORDINACIÓN PARA CONSERVAR EN TODO MOMENTO LA AUTONOMÍA EN EL LIBRE EJERCICIO DE SU PROFESIÓN.
- C) QUE RECONOCE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, PARA LA CELEBRACIÓN, PRESTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD DE ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE ADQUIERAN CON LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. EL PRESTADOR DE SERVICIOS SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS COMO RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES PARA EL PROYECTO ALTERNO PARA LA ELABORACION DE UNA PALETA VEGETAL, ASI COMO PARA EL PROGRAMA DE BIORRETENCION URBANA PARA LA PROTECCION DE ARROYOS EN NOGALES, SONORA DE "EL IMIP", LLEVANDO A CABO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: ESTABLECER CONTACTO CON CONSULTORES EXTERNOS, ELABORAR INFORMES, REALIZAR INVESTIGACIONES, ENTRE OTRAS.

SEGUNDA.- LAS FUNCIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIO SE EJECUTARÁN CUMPLIENDO 48 HORAS A LA SEMANA, REPARTIDAS CONFORME A LAS NECESIDADES DE “EL IMIP”, HASTA QUE CONCLUYA EL PRESENTE CONTRATO, EL HORARIO SE CUBRIRÁ DE LUNES A SABADO.

TERCERA.- SERVICIOS. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A APLICAR AL MÁXIMO SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS PARA CUMPLIR SASTISFACTORIAMENTE CON EL OBJETIVO DE ESTE CONTRATO, TAMBIÉN SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS, QUE “EL IMIP” LE ESTABLEZCA PARA LA MEJOR PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS, ASÍ COMO A UTILIZAR TODO EL TIEMPO QUE REQUIERA EL CUMPLIMIENTO SATISFACTORIO DE LOS MISMOS Y LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL TRABAJO A DESARROLLAR.

CUARTA.- HONORARIOS. “EL IMIP” SE OBLIGA A CUBRIR A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” POR LOS SERVICIOS QUE ESTE PRESTE COMO RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO ALTERNO PARA LA ELABORACION DE UNA PALETA VEGETAL, ASI COMO PARA LA COLABORACION EN EL PROGRAMA DE BIORRETENCION URBANA PARA LA PROTECCION DE ARROYOS PARA NOGALES, SONORA, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, LOS HONORARIOS NETOS DE \$12,023.94 (SON: DOCE MIL VEINTITRES PESOS CON 94/100 M.N.) MENSUALES, PAGADEROS EN FORMA QUINCENAL Y REALIZÁNDOSE EL PAGO EN LAS OFICINAS QUE OCUPA “EL IMIP”, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA LOS HONORARIOS FIJADOS POR CONVENIO VARIARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO.

QUINTA.- RETENCIONES, “EL PRESTADOR DE SERVICIO” ACEPTA EXPRESAMENTE QUE “EL IMIP” LE RETENGA DE SUS HONORARIOS EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CORRESPONDIENTE, QUE SE ACUSE EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 110 FRACCION IV Y V; Y ARTÍCULO 113 AL 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

SEXTA.- VIGENCIA. EL PRESENTE CONTRATO INICIARÁ A PARTIR DEL DÍA UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO Y CULMINARÁ EL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. LAS PARTES PODRÁN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO EN FORMA ANTICIPADA SIN MÁS REQUISITOS.

SÉPTIMA.- PRINCIPIOS LEGALES. LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SE REGIRÁN POR LO EXPRESAMENTE PACTADO EN ESTE INSTRUMENTO Y POR LAS DISPOSICIONES APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE SONORA, ASI COMO EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE SONORA, POR LO TANTO “EL IMIP” NO ADQUIERE NI RECONOCE OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS MISMAS A FAVOR DE EL PROFESIONISTA, EN VIRTUD DE NO SER APLICABLES LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL, EN LOS TÉRMINOS DE LOS PROPIOS ORDENAMIENTOS.

OCTAVA.- RELACIÓN CONTRACTUAL. EL PROFESIONISTA ESTA DE ACUERDO EN NO CONSIDERARSE EMPLEADO DE “EL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN DE NOGALES”, POR LO QUE NO SE HARÁ ACREEDOR A LAS PRESTACIONES Y DEMÁS BENEFICIOS QUE ESTE ORGANISMO OTORGA A SU PERSONAL, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES LABORALES APLICABLES A LA MATERIA.

NOVENA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LOS CONFLICTOS DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN COMPETENTES PARA RESOLVERLOS LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN CORRESPONDIENTE AL DOMICILIO DE "EL IMIP", RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO TRIBUNAL QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL PUDIERA CORRESPONDERLES O EL QUE PUDIERAN ADQUIRIR EN EL FUTURO.

LEIDO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DEL VALOR, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, DE LAS CLÁUSULAS QUE CONTIENE, LAS PARTES LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE NOGALES, SONORA, EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

"EL IMIP"

DIRECTOR GENERAL

C. MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ ESTRELLA

"EL PRESTADOR DE SERVICIO"

Sergio Giron

C. SERGIO ALBERTO GIRON ROMERO

NOGALES, SONORA, A 1 DE JULIO DE 2018

C. MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ ESTRELLA
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN DE NOGALES

PRESENTE.-

POR MEDIO DEL PRESENTE LES COMUNICO QUE ES MI DESEO EL CELEBRAR CON USTEDES UN CONTRATO DE SERVICIOS DE HONORARIOS POR LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLARE COMO RESPONSABLE DE LA ELABORACION DE LA PALETA VEGETAL, ASI COMO LA COLABORACION EN EL PROGRAMA DE BIORRETENCION URBANA PARA LA PROTECCION DE LOS ARROYO DE NOGALES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN DE NOGALES, SONORA.

ADICIONALMENTE SOLICITO A USTEDES QUE MIS SERVICIOS SEAN CONSIDERADOS COMO HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 110 FRACCIÓN IV Y V DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN VIGOR; POR LO TANTO, QUE EN MIS INGRESOS, DEBERÁ EFECTUARSE RETENCIÓN ÚNICAMENTE DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CALCULADO EN BASE A LOS ARTÍCULOS 113 AL 115 DE LA LEY CITADA.

ASIMISMO, RECONOZCO LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AL CELEBRAR CON EL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN DE NOGALES, SONORA, SE REGIRÁN POR LO EXPRESAMENTE PACTADO EN MENCIONADO CONTRATO Y POR LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE SONORA, POR LO TANTO DICHO ORGANISMO NO ADQUIRIRÁ NI RECONOCERÁ OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS MISMAS A FAVOR DE MI PERSONA, EN VIRTUD DE NO SER APLICABLES LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL O DE ISSSTESON, EN TÉRMINOS DE SUS ORDENAMIENTOS.

AGRADEZCO DE ANTEMANO LAS ATENCIONES QUE LA PRESENTE MEREZCA, ASÍ COMO LA OPORTUNIDAD DE PRESTAR MIS SERVICIOS Y DESARROLLARME EN LA DISTINGUIDA INSTITUCIÓN QUE USTED REPRESENTA.

ATENTAMENTE

Sergio Giron

C. SERGIO ALBERTO GIRON ROMERO

NOVENA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LOS CONFLICTOS DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN COMPETENTES PARA RESOLVERLOS LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN CORRESPONDIENTE AL DOMICILIO DE "EL IMIP", RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO TRIBUNAL QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL PUDIERA CORRESPONDERLES O EL QUE PUDIERAN ADQUIRIR EN EL FUTURO.

LEIDO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DEL VALOR, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, DE LAS CLÁUSULAS QUE CONTIENE, LAS PARTES LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE NOGALES, SONORA, EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

2020-07-01

"EL IMIP"
DIRECTOR GENERAL

C. MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ ESTRELLA

"EL PRESTADOR DE SERVICIO"

Sergio Giron

C. SERGIO ALBERTO GIRON ROMERO

SEGUNDA.- LAS FUNCIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIO SE EJECUTARÁN CUMPLIENDO 48 HORAS A LA SEMANA, REPARTIDAS CONFORME A LAS NECESIDADES DE "EL IMIP", HASTA QUE CONCLUYA EL PRESENTE CONTRATO, EL HORARIO SE CUBRIRÁ DE LUNES A SABADO.

TERCERA.- SERVICIOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A APLICAR AL MÁXIMO SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS PARA CUMPLIR SASTISFACTORIAMENTE CON EL OBJETIVO DE ESTE CONTRATO, TAMBIÉN SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS, QUE "EL IMIP" LE ESTABLEZCA PARA LA MEJOR PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS, ASÍ COMO A UTILIZAR TODO EL TIEMPO QUE REQUIERA EL CUMPLIMIENTO SATISFACTORIO DE LOS MISMOS Y LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL TRABAJO A DESARROLLAR.

CUARTA.- HONORARIOS. "EL IMIP" SE OBLIGA A CUBRIR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR LOS SERVICIOS QUE ESTE PRESTE COMO RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO ALTERNO PARA LA ELABORACION DE UNA PALETA VEGETAL, ASI COMO PARA LA COLABORACION EN EL PROGRAMA DE BIORRETENCION URBANA PARA LA PROTECCION DE ARROYOS PARA NOGALES, SONORA, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, LOS HONORARIOS NETOS DE \$12,023.94 (SON: DOCE MIL VEINTITRES PESOS CON 94/100 M.N.) MENSUALES, PAGADEROS EN FORMA QUINCENAL Y REALIZÁNDOSE EL PAGO EN LAS OFICINAS QUE OCUPA "EL IMIP", BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA LOS HONORARIOS FIJADOS POR CONVENIO VARIARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO.

QUINTA.- RETENCIONES, "EL PRESTADOR DE SERVICIO" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE "EL IMIP" LE RETENGA DE SUS HONORARIOS EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CORRESPONDIENTE, QUE SE ACUSE EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 110 FRACCION IV Y V; Y ARTÍCULO 113 AL 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

SEXTA.- VIGENCIA. EL PRESENTE CONTRATO INICIARÁ A PARTIR DEL DÍA ~~UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO Y CULMINARÁ EL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO~~. LAS PARTES PODRÁN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO EN FORMA ANTICIPADA SIN MÁS REQUISITOS.

SÉPTIMA.- PRINCIPIOS LEGALES. LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SE REGIRÁN POR LO EXPRESAMENTE PACTADO EN ESTE INSTRUMENTO Y POR LAS DISPOSICIONES APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE SONORA, ASI COMO EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE SONORA, POR LO TANTO "EL IMIP" NO ADQUIERE NI RECONOCE OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS MISMAS A FAVOR DE EL PROFESIONISTA, EN VIRTUD DE NO SER APLICABLES LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL, EN LOS TÉRMINOS DE LOS PROPIOS ORDENAMIENTOS.

OCTAVA.- RELACIÓN CONTRACTUAL. EL PROFESIONISTA ESTA DE ACUERDO EN NO CONSIDERARSE EMPLEADO DE "EL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN DE NOGALES", POR LO QUE NO SE HARÁ ACREEDOR A LAS PRESTACIONES Y DEMÁS BENEFICIOS QUE ESTE ORGANISMO OTORGA A SU PERSONAL, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES LABORALES APLICABLES A LA MATERIA.